AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 2

Incoado para la depuración del funcionario

D. JULIO VILLAR IGLESIAS

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
JUEZ INSTRUCTOR

ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 27

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JULIO VILLAR IGLESIAS.----------
por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----
---------- ----------
se formula propuesta de imposicion de la sanción de NUEVE MESES de suspensión de empleo y sueldo.--- ----------
---------- ---------- ----------

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 13 de enero de 1940

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

AYUNTAMIENTO DE GERONA DEPURACION JUEZ INSTRUCTOR

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 8

EXCMO. SEÑOR.

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuraciòn del personal y funciomarios municipales para el que fuè designado por la Comisiòn Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesiòn de fecha 17 de Mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. JULIO VILLAR IGLESIAS, por el que, por aparecer cargos contra el mismo, se formula propuesta de clasificaciòn en el apartado b. de la citada Orden Ministerial para la incoaciòn del expediente previsto en dicho Artículo 4º. para la sanciòn que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuaciòn en seis de Julio y teniendo la designaciòn para el cargo la de veintisiete de Mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorizaciòn para poder actuar como tal instructor.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 12 de Septiembre de 1939.
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

28 SEP. 1939

AYUNTAMIENTO DE GERONA - JUEZ INSTRUCTOR - Depuración Funcionarios

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad. Gerona.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

E X P E D I E N T E. NUM13.

Instuido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardi aMunicipal Nocturno Don JULIO VILLAR IGLESIAS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPLLIO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION

Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

28 SEP. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia Dª JUANA MARCOS GEOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
JUEZ INSTRUCTOR

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oprtuno informe acerca de la comducta, actuación y antecedentes del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna, D. JULIO VILLAR GOMEZ YGLESIAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiuinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JULIO VILLAR YGLESIAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo ordenó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. LUIS BUSQUETS LLONGARRIU, y D. RAMON FAJAS TORRECABOTA, citados por el expedientado JULIO VILLAR IGLESIAS, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandò y firmò S. S. ante mi Secretario de que doy Fè.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se diò cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy.Fe.

PROVIDENCIA: En Gerona a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantes diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuaciòn y antecedentes politicos del funcionario D. JULIO VILLAR IGLESIAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente propuesta.

PRO -

AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 13.

Julio Villar Iglesias (nombre y apellidos) hijo de Juan y Tiburcia natural de Barcelona de 43 años de edad, de estado casado vecino de Gerona con domicilio en Subida Stª. Domingo nº.9-4º.-1ª. de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal) Guardia Municipal

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.—Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 3 Febrero 1931-Nombramiento Junta Clasificadora Destinos Públicos

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Municipal

3.— Categoría administrativa

4. —Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el dia 18 de julio de 1936.

Guardia Municipal

5.—Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al día siguiente de la liberación de la ciudad, se presentó a las legitimas Autoridades constituidas, en el Ayuntamiento.

6.—Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los que correspondian a su destino, sin haber obtenido ningun ascenso.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Evitar todo lo posible las burlas y escarnios de los elementos rojos, contra personas adictas al Glorioso Movimiento Nacional, y particularmente a Religiosas.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

El de su cargo, o sea el de 3.060 pts anuales, y durante el dominio rojo el plus de guerra de carácter general.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Desde el año 1931, fué socio de la Sección Recreativa del Centro de Unión Republicana, sin haber desempeñado ningun cárgo.
Asociación de Funcionarios Municipales desde su fundación y posteriormente el 18 de Julio de 1936 se ingresó globalmente la Guardia Municipal a la Sindical U.G.T. de carácter forzoso, habiendo dejado algunos meses un dia de haber, tambien forzoso.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Ramón Fajas Torrecabote, Zapateria. Domicilio c./ Platería nº. 6
D. Luis Busquets Llongarriu. Confitero. Domicilio. c./ Huertas nº.4.
D. Pedro Bellsolá Bertrán. Panadero. Domicilio. Plaza San Francisco nº.2
D. Emilio Ribera Pujolar, Papelería. Domicilio, c./ Cort-Real nº.13

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. – Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Julio Villar

Recibido el

La presente declaración habrá de entregarse precisamente escrita a máquina en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo máximo de ocho días, incurriendo en otro caso en las penas correspondientes.

3

RATIFICACIÓN. – En Gerona a veintiseis. de Julio. de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JULIO VILLAR IGLESIAS., natural de Barcelona., de profesión G. Urbano Nocturno. vecino de Gerona, de 43. años, de estado Casado., con domicilio en Gerona calle Sdª. Sto. Domingo. n.º 9-4º-1ª. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada. de fecha veinticuatro de Mayo. de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

AYUNTAMIENTO DE GERONA - Depuración Funcionarios - JUEZ INSTRUCTOR -

4

DECLARACIÓN DE

D. LUIS BUSQUETS LLONGARRIU.

En Gerona a Treinta de Agosto. de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. LUIS BUSQUETS LLONGARRIU., natural de Mieres. (Gerona), de 46. años, de estado Casado, de profesión Confitero vecino de Gerona, con domicilio en la calle Huertas. núm. 4. (tienda), a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario D. JULIO VILLAR IGLESIAS, y que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, dicho funcionario estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana, sabiendo le considera de tendencias moderadas dentro del republicanismo, y de buena moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ignora en absoluto cual haya sido la actuación del repetido funcionario. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

AYUNTAMIENTO DE GERONA - Depuración Funcionarios - JUEZ INSTRUCTOR

5

DECLARACIÓN DE

D. RAMON FAJAS TORRECABOTA.

En Gerona a Treinte. de Agosto. de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON FAJAS TORRECABOTA., natural de Dosquers Gerona) , de 62. años, de estado Viudo , de profesión Zapatero. vecino de Gerona , con domicilio en la calle Platería núm. 6 (bajos) , a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que hace muchos años que conoce al funcionario D. JULIO VILLAR IGLESIAS, que este funcionario., con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era socio del Centro Republicano de la Calle del Carmen, e ignora si estaba afiliado a aquel partido, pero que desde luego , el dicente, opina que si teene esa ideología política, es de tendencias moderadas, pués es la impresión que el declarante ha obtenido atraves de las conversaciones que con dicho funcionario ha sostenido en deferentes ocasiones.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ha tenido ocasión de hablar con él varias veces y siempre se manifestaba en sentido moderado, y que su moralidad es buena. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo secretario de que doy Fé.

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
JUEZ INSTRUCTOR

Ramon Fajas

Juan Mares

6

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5709

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 108 de fecha 7 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de

~~JULIO VILLAR IGLESIAS, de 40 años, vecino de esta, domiciliado en Sbda. S. Domingo, 9. Guardia Municipal.~~

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 23 de Agosto. de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
JUEZ INSTRUCTOR

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de la Depuracion de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JULIO VILLAR IGLESIAS

Con anterioridad al G.M.N. pertenecia al Centro Republicano.

Durante el mismo estuvo afiliado a la U.G.T. Aunque no se le conozca actuación destacada es considerado elemento izquierdista.

FALANGE ESPAÑOLA - DELEGACION PROV. - JEFATURA DE LAS J.O.N.S. - GERONA - DELEGACION PROVINCIAL DE INVESTIGACION

El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López

7

3er. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
1er JEFE
Comandancia de Gerona

e

En contestación a su escrito número 11 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JULIO VILLAR IGLESIAS, Guardia Municipal tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerzas de esta Comandanci resulta que antes del 18 de Julio, del 36 pertenecia a la Asociación de Funcionarios Municipales afecta a la U.G.T. y despues se sindicó a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dichas sindicales.

En cuanto a su actuación ha sido pésima, en todas sus conversaciones se mostraba partidario de los rojos, por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, en el ejército enemigo ingresó forzoso por su reemplazo.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 24 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
Juez Instructor

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de GERONA

8

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA

GERONA

Neg. COMISARÍA DE I.y V.

Núm. 3.040

En contestación a su respetable oficio Nº272, fecha 7 del pasado Julio, en el que solicita informes del Guardia Municipal D.JULIO VILLAR IGLESIAS, como resultado de los mismos, tengo el honor de comunicar a Vd. que dicho Villar en 18 de Julio de 1.936, pertenecía a la Asociación de funcionarios municipales, posteriormente se sindicó en la C.N.T. en cuyo organismo no desempeñó cargo directivo alguno.

Respecto a su actuación, de los referidos informes resulta que ha sido bastante dudosa, pues en sus conversaciones, siempre se mostraba partidario de la causa roja, por cuyo motivo no se le puede considerar afecto a la Causa Nacional, formó parte del Ejército rojo si bien ésto lo hizo cuando fué llamado su reemplazo.

Dios guarde a Vd muchos años.
Gerona a 9 de Setiembre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.

Jacinto Vales

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
JUEZ INSTRUCTOR

Cítese al contestar el número del Negociado y el del Registro.

Sr. Juez Instructor Encargado de la Depuración de Funcionarios municipales. CIUDAD

9

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

AYUNTAMIENTO DE GERONA · Depuración Funcionarios · JUEZ INSTRUCTOR

Juan Marcos

10.

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuraciòn, instruido al fubionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JULIO VILLAR IGLESIAS, con destibo en la seccièn de la Guardia Municipal Nocturna y en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo , ambos del año en curso, fijando normas para la depuraciòn de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciendose de los informes unidos al expediente, de la Delegaciòn Provincial de Informaciòn de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de de las declaraciomes juradas de Don LUIS BUSQUETS LLONGARRIU y de Don RAMON FAJAS TORRECABOTA, que D. JULIO VILLAR IGLESIAS era de - antecedentes izquierdistas, y de los informes de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Comisaria de Investigaciòn y Vigilancia, ta tambien unidos al expediente, que se mostraba partidario de los rojos, siendo su actuaciòn pèsima por lo que no se le considera afecto a la nueva España.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JULIO VILLAR IGLESIAS, se halla comprendida en el apartado d. del articulo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acciòn que implica una significaciòn antipatriotica y contra el Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario D. JULIO VILLAR IGLESIAS, en el apartado b. del articulo 4º. de la repetida Orden Ministerial, al objeto de incoaciòn del Expediente prevenido en el citado articulo 4º. para la sanciòn que proceda.

V. E. no obstante resolverà.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 12 de Septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

AYUNTAMIENTO DE GERONA - Depuración Funcionarios - JUEZ INSTRUCTOR

28 SEP. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi, y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha Depuración el Agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

AYUNTAMIENTO DE GERONA Depuración Funcionarios JUEZ INSTRUCTOR

Salvador Campillo

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafeccion del funcionario JULIO VILLAR IGLESIAS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de agosto, nueve de eptiembre y veintitres de agosto respectivamente. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

Salvador Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JULIO VILLAR IGLESIAS, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí únase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión. Doy fe.

2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 13.

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, á contar de la fecha del recibo de la presente, cuyo duplicado se servirá firmar pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme á lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 14 de diciembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
EL INSTRUCTOR

Recibi el duplica
do hoy 15.
Julio Villar

Sr. D. Julio Villar Iglesias.- Subida Sto. Domingo 9 4º 1ª. CIUDAD

Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4248

En contestación a su escrito fecha 27 del pasado Octubre, referente a D. JULIO VILLAR IGLESIAS, tengo el honor de participar a V.S. que según informes obtenidos, el titular pertenecía a la Asociación de Funcionarios municipales antes del 18 de Julio de 1.936, y después se sindicó en la C.N.T., Durante la dominación roja se mostró partidario del Gobierno rojo-separatista en conversaciones con sus amistades, por lo que no se le puede considerar afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 8 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD · COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA · SECRETARÍA · GERONA ·

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales. CIUDAD.

4

3º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
1er JEFE
Comandancia de Gerona

En contestación a su escrito número 2 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JULIO VILLAR IGLESIAS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, por ser simpatizante y gran entusiasta de la causa marxista segun se manifestaba en sus conversaciones y las progaba las antedichas ideas entre sus compañeros, siendo persona de pesima conducta.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
JUEZ INSTRUCTOR

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionario del Ayuntamiento de

GERONA

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

5

N.º E.607

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº 2 de fecha 27 de octubre último referente a D. JULIO VILLAR IGLESIAS he de notificar a V. que practicada nueva información sobre la actuación político-social del referido VILLAR ha dado resultado idéntico al que se notificó a ese Juzgado en escrito nº 5709 de fecha 23 de agosto último, por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona 13 de diciembre de 19393
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de Funcionarios Municipales. GERONA

PROVIDENCIA: En Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JULIO VILLAR IGLESIAS, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterios se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

7

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo. 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. JULIO VILLAR IGLESIAS

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, desde antes del Glorioso Movimiento Nacional, a la Asociacion de Funcionarios Municipales y al Centro de Union Republicana.

2.º— De haber sido durante el Movimiento sindicado en la C.N.T.

3.º — De haber hecho propaganda en favor de la causa marxista.

4.º— De haberse expresado y hecho propaganda en contra de la Causa Nacional.

Gerona 14 de diciembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

AYUNTAMIENTO DE GERONA - Depuración Funcionarios - JUZGADO INSTRUCTOR

8

CONTESTACION a los cargos que formula el Sr Juez Instructor en el e expediente incoado al suscrito en el mandado formar por el Excmo Ayuntamiento .

Al PRIMERO,ha de contestar ,que efectivamente,perteneció al Centro de Union Republicana,Seccion Recreativa,sin que nunca hubiera asistido a las reuniones politicas,ni tampoco haber desempeñado cargo alguno de Junta.

Asi bien ha de hacer constar,que tambien perteneció a la Asociacion de Funcionarios Municipales, desde su fundación,o sea desde el año 1933,y que en la misma figuraban todos los Funcionarios adscritos a la plantilla de personal del Ayuntamiento,por ser dicha Asociación apolitica,y que de la misma formaba parte el alto personal de dicha Corporación,y que el fin que perseguia la misma,era el Montepio

Queda disvirtuado este cargo.

Al SEGUNDO,que no perteneció nunca a la C.N.T. y si a la U.G.T. conforme queda demostrada con la certificación que se acompaña de nº 1 y haciendo constar que la Sindicación era forzosa,

Queda desvirtuado este cargo.

Al TERCERO,Que ha de negar rotundamente,hiciera propaganda a favor de la causa marxista,ya que ni su temperamento,ni su modo de pensar,pudiera es tar conforme con aquel estado de cosas que nos comducia al caos, y que siempre que se presentaba ocasión para ello,exponia su modo de pensar,convencido y con entusiasmo,a favor del movimiento Salvador de España, conforme lo corroboran los firmantes de la certificación que de nº 2 se acompaña. (Queda desvirtuado este cargo)

Al CUARTO,que no es cierto que el suscrito se hubiera expresado nunca y haber hecho propaganda en contra de la Causa Nacional,,ya que el suscrito era un entusiasta admirador de las gestas heroicas que llevaban a cabo las tropas de España,que con sacrificio de sus vidas querian salvarnos de ser subditos de la Rusia sovietica,y que siempre que se le presentó ocasión,coloboró desinteresadamentey por asi sentirlo,a prestar servicios a personas perseguidas por la horda marxista,conforme lo

hacen constar los firmantes de la certificación nª 3.

Tambien este cargo queda desvirtuado:

Con los documentos que se acompañan ,queda demostrado no ser ciertos los cargos que se le imputan,no extendiendose en mas consideraciones, por no creerlas necesarias,ya que con las manifestaciones hechas por el suscrito,que son ciertas y con las pruebas unidas a este pliego de descargo ,son suficientes para desvirtuar los cargos que se me imputan:

Gerona 19 de diceimbre de 1939-Año de la Victoria.

Julio Villar

2 7

Ilustre Señor

Los abajo firmantes, Salustiano Romero Montes, jefe de la Guardia Urbana Diurna y Francisco Ripoll Serra, jefe de la Guardia Urbana Nocturna,

Certifican: Que D. Julio Villar Iglesias, guardia urbano nocturno, perteneció durante el tiempo de dominio rojo, a la Asociación de la Guardia Municipal Urbana, adherida a la U.G.T., como todos los demás guardias, no habiendo pertenecido a la C.N.T., pues no se hubiera admitido a los anteriormente citados.

Y para que conste y surta sus efectos en bien del interesado, firmamos la presente en Gerona a quince de diciembre de 1939

Año de la Victoria

S. Romero

Francisco Ripoll

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración Funcionarios
JUEZ INSTRUCTOR

Al Sr Juez Instructor de la Comisión Depuradora de los Funcionarios Municipales.

Ciudad

3 10

Muy Iltre Sr.

Los que suscriben, Ramon Faixas Torrecabota, Industrial, que vive en la Calle de La Plateria nº 6, y Luis Busquets Llongarriu, del Comercio, Calle. Huertas nº 4, D. Jos e Mª Adroher Riera, carretera de Sta Eugenia, sub-jefe de Centuria y D Juan Serra Sabadi, Industrial Cª Barcelona 11 bajo

CERTIFICAN; Que en diversas ocasiones, sostuvieron conversaciones durante el Glorioso Movimiento Nacional, con D. JULIO VILLAR IGLESIAS, Guardia Urbano Nocturno, el cual se manifestó siempre ser un grsn enemigo de la causa Rojo-separatista, censurando siempre su actuación disolvente, y haciendo votos para el pronto triunfo de las Armas de los leales.

Y para que conste, firmamos la presente en Gerona a diez y nueve de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

Depuración Funcionarios Juez Instructor Gerona

Adroher

Juan Serra

L Busquets

Ramon Fajás

3 11

M Iltre Sr

Los que suscribrn, Juan Serra Sabadi, industrial con domicilio en la Carretera de Barcelona nº 11 y Don José Mª Adroher, Riera, domiciliado en la Carretera de Sta Eugenia nº 1-1ª, militante en la Comunión Tradicinalista de Pelayos, y en la actualidad Sub-jefe de Centuria de las O.O. J.J. de F.E.T y de las J.O.N.S. hijo de padre sacrificado por Dios y por la Patria, por las hordas Rojas

CERTIFICAN; Que D. JULIO VILLAR IGLESIAS, guardia Urbano nocturno ha sido siempre un entusiasta y ferviente adicto a la Causa Nacional, por haberlo propagado, reiterads veces en conversaciones con el mismo sostenidas, durante el Glorioso Moviemto, salvador de España, y haberlo corroborado en su actuación prestando servicios a personas perseguidas adictas a dicha causa

Y para que consta y surta sus efectos en bien del interesado, firmamos la presente en Gerona a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ramon Fajá

P U E S T A.

EXCMO/ SEÑOR.

Vistó y examinadotodo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JULIO VILLAR IGLESIAS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : De haber pertenecido, desde antes del Glorioso Movimiento Nacional, a la Asociacion de funcionarios Municipales y al Centro de Union Republicana; De haber sido durante el Movimiento sindicado en la C.N.T.; de haber hecho propaganda en favor de la causa marxista; de haberse expresado y hecho propaganda en contra de la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales debidamente ratificados, librados por la Jefatura Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S. por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y por la Comandancia de la Guardia Civil.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con los alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que las pruebas presentadas como descargos aducidos por el inculpado, no son suficientes para eximirle totalmente de responsabilidad, ni desvirtuan, en todos sus extremos los cargos formulados contra él, por resultar débiles e insuficientes, aun cuando le benefician por tratarse de personas estimadas afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del articulo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año ultimo.

El suscrito en funcionaes de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año ultimo, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con nueve meses de suspensión de empleo y sueldo al Guardia Municipal Nocturno, D. JULIO VILLAR IGLESIAS, en aplicación del numero 4 del articulo 8º de la Orden ministerial de 12 de marzo ultimo y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razon de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 13 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR/